Junta Municipal
Asunción

**PJM/Nº. 2.163./14**

***VISTO:*** El Memorándum DOC 072/14 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 4 de marzo de 2014; y,

***CONSIDERANDO:***

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Abierto,** para **"Servicios Fúnebres prestados por la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 267.482/14"**, que cuenta con una disponibilidad de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **CRISTO LUZ, de Mirna Fernández Gaona; FUNERARIA LA NUEVA, de Enrique de la Cruz Rivarola; SENDERO DE LUZ S.R.L.; EL EDÉN S.R.L.;** y **SERVICIO INTEGRAL DE SEPELIOS S.A.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 14 de febrero de 2014, hasta las 09:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido, son: **FUNERARIA LA NUEVA, de Enrique de la Cruz Rivarola; CRISTO LUZ, de Mirna Fernández Gaona;** y **SENDERO DE LUZ S.R.L.;** respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **FUNERARIA LA NUEVA, de Enrique de la Cruz Rivarola:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 3.830.000 (Guaraníes Tres Millones Ochocientos Treinta Mil) IVA incluido.*

*b) **CRISTO LUZ, de Mirna Fernández Gaona:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 4.490.000 (Guaraníes Cuatro Millones cuatrocientos Noventa Mil) IVA incluido.*

*c) **SENDERO DE LUZ S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 2.890.000 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Noventa Mil) IVA incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el** Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Asunción

| *Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas* | *Funeraria LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola* | *CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona* | *SENDERO DE LUZ S.R.L.* |
|---|---|---|---|
| *a) Formulario de Oferta* | *No Cumple* | *Cumple* | *No Cumple* |
| *b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | *No Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| *c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |
| *d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional...* | *Cumple* | *Cumple* | *Cumple* |

*El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60°.-* ***Análisis:*** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

*La Firma* ***FUNERARIA LA NUEVA*** *de Enrique de la Cruz Rivarola no presenta en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta", el mismo no está dirigido a la Junta Municipal de Asunción, así mismo la unidad de medida consignado no corresponde, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas también adolece de error, no está emitido a nombre de la Junta Municipal y considerando que los documentos mencionados son de carácter sustancial la oferta queda descalificada.*

*La Firma* ***SENDERO DE LUZ S.R.L.*** *no presenta en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta", en dicho formulario no se consignó la marca de los bienes ofrecidos, así mismo no se consignó el precio total IVA incluido de los ítems 7 y 8. Por los errores que presenta el Formulario de Ofertas, considerado de carácter sustancial la oferta queda descalificada.*

*Así mismo, el* ***Art. 61°.- Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...****".*

*El Art.* ***28 de la Ley N° 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

*Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Dirección Administrativa, por Memorando S N° 03/2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, que taxativamente dice luego de realizar y verificar insitu la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:*

*<u>SENDERO DE LUZ</u>: Para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia, que la empresa. En el momento de la verificación.* ***Ha aclarado de que el Cajón Bajo Tierra Tipa Alta y la de Bajo Tierra para Angelito es igual a la de panteón, pero sin la caja metálica*** *(ver fotografías). Los materiales utilizados para la elaboración de los cajones son de Buena Calidad.*



Junta Municipal
Asunción

***El presupuesto presentado por la empresa se encuentra por debajo del valor del mercado.***

*LA NUEVA: La evaluación técnica, se realizó con la visita a la empresa, se ha constatado que la firma no contaba con el Cajón de angelito para Panteón, Presupuestado por la empresa, **los cajones para: Bajo Tierra de Adultos y Angelitos, son de muy baja calidad. No cumplen con los requisitos solicitados**, (ver fotografías). El presupuesto presentado por la empresa se encuentra por debajo del valor del mercado.*

*CRISTO LUZ: Para la evaluación, se visitó a la empresa, se ha constatado que **contaban con todos los Cajones Presupuestados, los cajones consta en el anexo** individualizados, siendo de Muy Buena Calidad los Materiales Utilizados, además ofrecen un muy buen servicio acorde a lo solicitado. (Ver fotografías).*

*Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| 1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona | Cumple | Cumple | Cumple |

## * CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

| Empresa | Total Monto Máximo I.V.A. Incluido |
|---|---|
| 1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona | Item 1 Gs. 380.000<br>Item 2 Gs. 400.000<br>Item 3 Gs. 540.000<br>Item 4 Gs. 570.000<br>Item 5 Gs. 800.000<br>Item 6 Gs. 850.000<br>Item 7 Gs. 310.000<br>Item 8 Gs. 640.000<br>Suma Total Gs. 4.490.000 |

*Conforme lo establece **el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 inc. c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación** y...*

*Así mismo cabe considerar que la prestación de servicios fúnebres que presta la Junta Municipal va dirigida a familias de escasos recursos y dicho servicio es solicitado frecuentemente, situación que exige a la Institución contar siempre con un contrato vigente, motivo por el cual se realiza el llamado con el PAC Provisorio, para el efecto se ha cursado invitación a (5) cinco oferentes potenciales, para el momento de la apertura de sobres se obtuvo la cantidad mínima exigida de (3) tres sobres para llevar a cabo la apertura de sobres, dos oferentes no han presentado en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta, documentos considerados de carácter sustancial, situación que descalifica a las mismas. De esta manera no se cuenta con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para llevar a cabo la adjudicación, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2.051/03.*



Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° ...2.163.../14

*Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación **basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 inc. c) y que cumpla con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., **según el Artículo 63 Criterio de adjudicación** del Decreto N° 21.909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

*- **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta Millones) y un monto máximo de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) IVA Incluido".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. N° 44/2014, de fecha 24 de febrero de 2014, manifiesta que se han realizado los controles del aspecto legal, técnico y financiero del proceso licitatorio en cuestión, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, no habiéndose encontrado reparos al mismo; por lo que sugiere su continuidad.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ N° 42/2014, de fecha 3 de marzo de 2014, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: "*...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para **"Servicio Fúnebre Prestado por la Junta Municipal de Asunción" – PAC N° 267.482/14** entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el PAC N° 267.482/14 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Abierto,** para **"Servicios Fúnebres prestados por la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 267.482/14"**, a la **Empresa CRISTO LUZ**, de Mirna Fernández Gaona, por un **monto mínimo** de **Guaraníes Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000)** y un **monto máximo** de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) IVA incluido,** conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

***Por tanto;***

***EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

***R E S U E L V E:***

*Art. 1°* **ADJUDICAR** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Abierto,** para **"Servicios Fúnebres prestados por la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 267.482/14"**, a la **Empresa CRISTO LUZ**, de Mirna Fernández Gaona, por un **monto mínimo** de **Guaraníes Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000)** y un **monto máximo** de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) IVA incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...2163.../14

*Art. 2°* **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Junta Municipal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 002, de fecha 17 de enero de 2014.

*Art. 3°* Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....05..... días del mes de...MARZO..... del año dos mil catorce.

***JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

Junta Municipal
Asunción

***OMAR PICO INSFRÁN***
***Presidente***

*vj.*